

# Sesión 73.a extraordinaria en 2 de Febrero de 1927

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR OYARZUN

### SUMARIO

- 1.—Se trata del proyecto sobre legislación petrolera.
  - 2.—Se acuerda celebrar las sesiones ordinarias los días Miércoles de cada semana.
  - 3.—El señor Urrejola se refiere a la posibilidad de suspender las sesiones.
  - 4.—Se considera la redacción de un artículo del proyecto sobre legislación petrolera.
  - 5.—El señor Alemparte (Ministro de Industria), recomienda el estudio de un proyecto sobre destilación del carbón para producir petróleo.
- Se levantó la sesión.

### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Barros E., Alfredo	Oyarzún, Enrique
Cabero, Alberto	Piwonka, Alfredo
Cariola, Luis A.	Rivera, Augusto
Cruzat, Aurelio	Salas Romo, Luis
Echenique, Joaquín	Sánchez G., Roberto
Gatica, Abraham	Silva, Matías
González C., Exequiel	Urrejola, Gonzalo
Hidalgo, Manuel	Urzúa, Oscar
Marambio, Nicolás	Vial Infante, Alberto
Núñez, Aurelio	

Y el señor Ministro de Agricultura, Industria y Colonización.

### ACTA APROBADA

SESION 71.a EXTRAORDINARIA EN 27 DE ENERO DE 1927

Asistieron los señores: Oyarzún, Barahona, Bórquez, Cariola, Carmona, Concha don

Aquiles, Concha don Luis Enrique, González, Gutiérrez, Hidalgo, Jaramillo, Marambio, Maza, Núñez Morgado, Ochagavía, Piwonka, Rivera, Salas Romo, Schürmann, Urrejola, Urzúa, Vidal y Vial y los señores Ministros del Interior y de Agricultura, Industria y Colonización.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 69.a en 25 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 70.o en 26 del presente, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

### Mensaje

Uno de Su Excelencia el Presidente de la República con el cual inicia un proyecto de ley sobre prórroga hasta el 15 de Marzo del plazo fijado para que la Comisión Mixta estudie e informe el Proyecto de Estatuto Administrativo.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

### Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el 1.o remite aprobado un proyecto de ley sobre ampliación de los beneficios de la ley N.º 4074, de Crédito Agrario, a la industria fabril y manufacturera.

Pasó a la Comisión de Agricultura, Minería, Fomento Industrial y Colonización.

Con el 2.º remite aprobado un proyecto de ley sobre concesión de amnistía general a los infractores de las Leyes de Reclutas y Reemplazos del Ejército y de la Armada.

Se le dió la tramitación que expresa el acta.

#### Moción

Una de los honorables Senadores don Aurelio Núñez Morgado y don Alberto Cabero con que inician un proyecto de ley sobre derogación del inciso 2.º de la ley N.º 1961, de 16 de Julio de 1907 que creó el 2.º Juzgado de Letras del departamento de Antofagasta.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

#### Telegramas

Uno de Armando Troncoso y otros, en que, a nombre de trabajadores del pueblo de Coronel, piden la separación del capitán Cristi y demás jefes del Cuerpo de Carabineros, con motivo de los incidentes ocurridos entre ellos y los Diputados Barra Woll y Contreras Larca.

Otro de obreros de la Maestranza de San Bernardo en que protestan de atentados cometidos contra Diputados y dirigentes del movimiento huelguista.

Otro de los señores Meza y Pinochet en que protestan de la expulsión de nueve empleados de la Compañía Americana Braden Copper.

Se mandaron archivar.

A propósito de la cuenta, la Mesa hace presente, que ha incluido en ella el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre concesión de amnistía general a los infractores de la Ley de Reclutas y Reemplazos del Ejército y la Armada, después de haber manifestado verbalmente a la Secretaría de la Cámara que un proyecto de esta naturaleza ha debido tener origen en el Senado, conforme al inciso 4.º del artículo 45 de la Constitución.

La expresada Secretaría ha contestado que según el proyecto, los certificados de inscripción deberán llevar una estampilla de cinco pesos, y que esa disposición sólo puede tener origen en la Cámara de Diputados.

En esta duda, la Mesa consulta a la Sala, si tramita simplemente el oficio a la Comisión de Ejército y Marina o lo envía en informe para que se pronuncie sobre el punto

constitucional, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Por asentimiento tácito se acuerda enviar en consulta el punto constitucional a esta última Comisión indicada.

Antes de entrar a tratar de los asuntos de fácil despacho, el señor Ministro del Interior pide que se exima del trámite de Comisión y se discuta sobre tabla el proyecto de que acaba de darse cuenta, iniciado en un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República sobre prórroga del plazo para el estudio e informe del estatuto administrativo.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

Puesto en discusión general y particular el proyecto en referencia, usa de la palabra el señor Cariola y dice que acepta con mucho agrado este proyecto y le dará su aprobación en la inteligencia de que con la prórroga que se concede a la Comisión Mixta, quedan también prorrogados todos los otros plazos de la tramitación del estatuto.

El señor Ministro del Interior, concuerda con la inteligencia que da al proyecto el señor Cariola.

Cerrado el debate, se da por aprobado el proyecto, por asentimiento unánime.

Su tenor es como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—Prorrógase hasta el 15 de Marzo próximo el plazo fijado por el artículo 22 de la ley N.º 4075, modificado por la ley N.º 4106, para que la Comisión Mixta de Senadores y Diputados estudie e informe el proyecto de Estatuto Administrativo".

Se acuerda tramitarlo sin esperar la aprobación del acta.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho se pone en discusión general y particular el proyecto iniciado en una moción de los honorables Senadores don Arturo Lyon y don Romualdo Silva Cortés.

Se da lectura al informe respectivo de la Comisión de Gobierno.

No habiendo usado de la palabra ninguno de los honorables Senadores, se da por cerrado el debate y por asentimiento unánime se da

por aprobado el proyecto con la reducción que propone la Comisión.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—Autorízase la erección en la ciudad de Santiago, de un monumento a la memoria del ciudadano don Carlos Walker Martínez, costado por suscripción popular".

Se pone, en seguida, en discusión general y particular a la vez, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre sustitución del inciso 2.º del artículo 12 de la ley número 4075, de 29 de Julio de 1926, llamada de emergencia, inciso que se refiere a los derechos de los empleados que queden cesantes.

Se da lectura al informe respectivo de la Comisión de Gobierno y a un oficio dirigido al Senado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en que propone que, en reemplazo del artículo único del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados se aprueba el siguiente:

"Artículo único.—Sustitúyese el inciso 4.º del artículo 12 de la ley de emergencia número 4075, por el siguiente: "Tendrán derecho también al desahucio los empleados de los servicios diplomáticos y consular suprimidos por el artículo 8.º de esta ley. El desahucio se computará tomando como base los sueldos fijados por la citada ley de emergencia a los empleos análogos subsistentes".

Usan de la palabra los señores Viel, Carriola, Maza y Urzúa.

El señor Urzúa formula indicación para que se introduzca en el artículo en discusión la siguiente frase final del informe de la Comisión:

"El desahucio deberá ser pagado a los empleados diplomáticos y consulares, con la rebaja establecida en esta misma ley de emergencia y computándose los sueldos respectivos con arreglo a los que sirven de base para jubilar, en conformidad a lo establecido en el artículo 15".

Puesto en votación el artículo del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados se aprueba con el voto en contra del señor

Maza, quedando, en consecuencia, desechada la indicación del señor Ministro.

En votación la indicación del señor Urzúa se aprueba por asentimiento tácito.

En los incidentes, el señor Viel formula indicación para que se destinen los últimos diez minutos del tiempo destinado al orden del día de la presente sesión a tratar de los mensajes pendientes de ascensos militares.

El señor Concha don Luis Enrique, ruega a los señores miembros de la Comisión de Hacienda que tengan a bien informar, lo más pronto que se pueda, el proyecto de ley sobre consolidación de la deuda de los Ferrocarriles.

El señor Presidente solicita el acuerdo de la Sala para enviar en consulta a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento las siguientes dudas sobre la aplicación de las multas por inasistencias a los señores Senadores:

1.º ¿Están sujetos a la multa establecida sobre la dieta parlamentaria, en la disposición 8.ª transitoria de la Constitución, por las sesiones que fracasen, los Senadores a quienes se les haya concedido por ley el permiso para ausentarse del país por más de un año?

2.º ¿Están sujetos a esa multa los Senadores a quienes se les ha concedido por la Cámara o por el Presidente, según los casos, permiso para ausentarse del país por más de treinta días?

3.º ¿Están sujetos a esa multa los Senadores que avisan, conforme al artículo 5.º del Reglamento, que van a ausentarse por más de diez días de la sede de las sesiones?

4.º ¿Están sujetos a esa multa los Senadores que simplemente avisan que no van a asistir a una o varias sesiones?"

Por asentimiento unánime se acepta la proposición del señor Presidente.

A continuación usa de la palabra el señor Jaramillo, para manifestar que no votará en favor de la indicación formulada por el señor Viel porque estima que el retiro del general don Enrique Bravo Ortiz, causa del men-

saje de ascenso que se trataría, fué completamente injustificado. Formula diversas consideraciones en apoyo de esta opinión.

Usa, en seguida, de la palabra, el señor Barañona, para hacer notar las consecuencias desgraciadas, que van observándose de la decadencia del puerto de Valparaíso, señalada como una de las causas de la crisis agrícola de la provincia de Aconcagua en el reciente Congreso celebrado por los agricultores de esa provincia.

Protesta del atentado cometido por elementos subversivos contra el Sub-Comisario de Policía, señor Cáceres y los guardianes que lo acompañaban.

Se extiende por último, en diversas consideraciones acerca de la necesidad de reformar algunas de las leyes sociales, a fin de que representen un gravamen menos pesado para las industrias.

El señor Ministro de Agricultura contesta las observaciones formuladas en una sesión pasada por el honorable señor Lyon, acerca de la aplicación de las leyes de policía sanitaria animal y vegetal.

Termina pidiendo que, en atención a la urgencia del despacho de la ley sobre petróleo, se agregue este proyecto a la tabla de fácil despacho, y formulando además indicación para que se le agregue, también, a la tabla ordinaria, a continuación del proyecto sobre fusión de Cajas de Ahorros.

Se dan por terminados los incidentes.

Puesta en votación la indicación del señor Viel para destinar los últimos diez minutos del orden del día de la presente sesión a tratar de los ascensos militares, resulta aprobada por once votos contra siete.

La indicación del señor Ministro de Agricultura para agregar el proyecto sobre yacimientos de petróleo a la tabla ordinaria, a continuación del proyecto sobre fusión de las Cajas de Ahorros, se da por aprobada tácitamente.

Por asentimiento tácito y en vista de que los asuntos de la tabla de la sesión especial del Viernes no podrán ser tratados en ella por diversos motivos, se acuerda suprimir la expresada sesión.

Se procede a practicar el sorteo, ordena-

do por el artículo 94 del Reglamento, para designar la Comisión que habrá de informar acerca del desafuero del Gobernador de Qui-Nota.

Resultan designados los honorables Senadores don Joaquín Echenique, don Exequiel González Cortés, don Silvestre Ochagavía, don Matías Silva y don Gonzalo Urrejola.

El señor Presidente anuncia como tabla de fácil despacho para las sesiones ordinarias de la próxima semana, la siguiente:

1.º Proyecto de ley iniciado en un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República sobre yacimientos de petróleo.

2.º Solicitud de don Juan E. López, como Presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos Liga del Trabajo, en que pide el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

3.º Solicitud de don Goodwin F. Arms, a nombre de la corporación Andina de Construcciones, en que pide el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

4.º Proyecto iniciado en una moción de los honorables Senadores don Nicolás Marambio, don Joaquín Yrarrázaval, don Guillermo Azócar y don Abraham Gatica sobre modificación del artículo 1.º del decreto-ley número 803, de 22 de Diciembre de 1925, en la parte referente a las comunas del departamento de Elqui.

5.º Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que rebaja a puertos menores los de Pisagua, Caldera, Huasco y Ancud.

Se suspende la sesión.

A segunda hora y entrando a la orden del día, continúa la discusión de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto despachado por el Senado sobre fusión de las Cajas de Ahorros.

Prosiguiendo en la consideración de las modificaciones hechas al artículo 5.º del proyecto del Senado se ponen en discusión las de los incisos 9.º, 10 y 11 de dicho artículo y del inciso 2.º del artículo 6.º conjuntamente.

Usan de la palabra los señores Urrejola, Gutiérrez don Ramón (Diputado encargado de sostener las modificaciones ante el Senado), Salas Romo, Maza y Urzúa.

Por diez votos contra tres se aprueban todas estas modificaciones.

Por la unanimidad de trece votos se rechazan las modificaciones del inciso final del

artículo 5.º del proyecto del Senado, o sean: el aumento del sueldo del Director a \$ 80,000 y las pequeñas variaciones introducidas en su redacción; sin perjuicio de aceptarse, también unánimemente, la modificación en cuanto consiste en hacer de esta disposición un artículo aparte.

Las modificaciones del artículo 6.º se dan por aprobadas tácitamente.

Se ponen en discusión las modificaciones del artículo 7.º y después de oír las explicaciones del señor Gutiérrez don Ramón, se dan por aprobadas tácitamente.

Se ponen en discusión los artículos nuevos que ha introducido a continuación la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión el primero de estos artículos, usan de la palabra los señores Urzúa, Gutiérrez don Ramón, Urrejola, Hidalgo y Maza.

El señor Maza pide que se vote separadamente la frase de la letra a) que dice "de la Caja Agraria o de Bancos hipotecarios nacionales".

El señor Urrejola formula indicación para que se rechace en la letra b) la frase "en adquisición de casas-habitación para los imponentes, cuyo precio no exceda de \$ 100,000 y que dejen un margen de garantía no menor del 30 o/o del valor del inmueble".

Habiendo llegado la hora, queda pendiente el debate y con la palabra el señor Urzúa.

Conforme al acuerdo adoptado, se constituye la Sala en sesión secreta, de la cual se deja testimonio en acta por separado.

**CUENTA**

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 1.º de Febrero de 1927.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, al proyecto de ley que prorroga hasta el 15 de Marzo próximo, el plazo fijado por el artículo 22 de la ley número 4075, modificado por la ley número 4106, para que la Comisión Mixta de Senadores y Diputados estudie e informe el proyecto de Estatuto Administrativo.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—J. Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.

Santiago, 1.º de Febrero de 1927.—Con motivo del informe y demás antecedentes, que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

"Artículo 1.º Los animales vivos que se internen al país, quedan sujetos a los siguientes derechos:

Vacunos, machos y hembras, cada uno.	\$ 80
Caballares y mulares, cada uno . . . . .	60
Asnales, cada uno . . . . .	20
Ovejunos, cada uno . . . . .	9
Cabríos, cada uno . . . . .	4
Porcinos, cada uno . . . . .	20

Los animales arriba especificados, que se internen por mar del extranjero, o por boquetes de cordillera de las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama, o por aquellos en que haya ferrocarril en servicio, quedan sujetos, además, a un derecho adicional de 50 o/o del derecho común que les corresponda.

El total del impuesto que deban pagar los animales vacunos sujetos a este derecho adicional, se rebajará a razón de \$ 12 por cada 5 centavos que suba el precio de la carne sobre \$ 1 el kilo vivo, en las ferias de Santiago. En ningún caso el impuesto será inferior a \$ 12.

El Presidente de la República fijará mensualmente los derechos que deberán regir en conformidad a esta disposición, tomando como base para establecer el precio del kilo vivo de carne el precio medio armónico de los animales vacunos de embarque o matadero vendidos al peso en las ferias de Santiago, durante el mes anterior a la fijación.

Art. 2.º Las hembras de la especie bovina que se internen para crianza por los boquetes de cordillera de Uspallata, Planchón, Lonquimay y Pucón y que no tengan más de dos años de edad, estarán sujetas solamente al derecho mínimo de doce pesos, hasta el 31 de Diciembre de 1930. Estos animales quedarán sujetos después de su internación a las

disposiciones generales que la ley establece respecto del beneficio de hembras de la especie bovina. Para este efecto dichos animales serán marcados al entrar al país, de acuerdo con los reglamentos respectivos.

Art. 3.º No registrarán en el territorio de Magallanes las disposiciones de la presente ley, ni la que prohíbe la matanza de hembras contenida en el artículo 2.º del decreto-ley número 538, de 22 de Setiembre de 1925.

Art. 4.º Se declaran, asimismo, libres de derechos de internación, hasta el 31 de Diciembre de 1930, las hembras de la especie bovina y caprina que se internen por los boquetes de cordillera de las provincias de Atacama y Coquimbo.

Art. 5.º Se faculta al Presidente de la República para invertir desde el año 1928 una suma que no podrá exceder de diez millones de pesos (\$ 10.000.000) en construir o en favorecer la construcción por cuenta municipal o de empresas cooperativas de bodegas frigoríficas en Puerto Montt, San Antonio, Santiago, Valparaíso, Antofagasta, Iquique y otras ciudades para la recepción y almacenaje de carnes heladas o congeladas, de pescado, de huevos, de frutas y verduras; y a favorecer la construcción o adaptación de bodegas frigoríficas por las empresas de transportes marítimos o terrestres.

En las leyes de presupuestos para el año 1928 y siguientes se consultarán las sumas necesarias para este objeto.

Art. 6.º Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cien mil pesos (\$ 100.000) al año, de los fondos que produzca el impuesto al ganado que se interne al país, en establecer el control y servicio sanitario en los boquetes de cordillera.

Art. 7.º El Presidente de la República dictará el reglamento necesario para el cumplimiento de la presente ley, dentro del plazo de treinta días después de promulgada.

En dicho reglamento se determinarán especialmente el procedimiento para fijar los derechos sujetos a la escala movable, y las condiciones que deberán reunir las ferias de Santiago cuyas transacciones servirán de base para obtener el precio medio armónico.

Art. 8.º Esta ley comenzará a regir treinta días después de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—F.  
Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M.,  
Secretario.

2.º Del siguiente telegrama:

Concepción, 2 de Febrero de 1927.—Los empleados públicos que suscriben, al Honorable Senado piden, por su digno intermedio, quiera aprobar mensaje Supremo Gobierno pide separación Director Caja Empleados Públicos y Periodistas, señor Novoa, medida justificada causa graves cargos formulados informe comisión gubernativa, única forma poner término actual desquiciamiento servicios Caja y salvaguardar nuestros comunes intereses.—Sansón Radical.—Arturo Gigoux.—Pedro Muñoz.—Manuel Garretón.—Pedro N. Meza.—Luis A. Figueroa.—Aurelio Moreno Riquelme.—Pedro Contreras.—Juan Jara.—Ricardo Pino.—Ramón Varas R.—Isidoro Troncoso.—C. B. Robledo.—A. Solar.—Félix A. Núñez.—Oscar Cáceres.—Fernando Troncoso.—Rubén Astudillo.—Ignacio Seguel.

3.º De tres solicitudes.

La primera, de la Sociedad Ferrocarril y Bañerío de Quintero, en que observa que la playa y bahía de ese puerto le fueron concedidas por la ley 2623, de 24 de Enero de 1912, lo que está en pugna con el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, que las destina a construir un recinto militar y una zona de aguas libres para la Aviación Naval.

La segunda, del Congreso Social Obrero de Chile, sobre que se suspendan los efectos de la ley 4054, en favor de los obreros que hasta el presente no se hubieren asegurado.

Y la tercera, del Comité Departamental de la Liga Chilena de Higiene Social, de Osorno, en que pide el despacho del proyecto que libera de derechos de internación al neosalvarsán.

#### 1.—LEGISLACION PETROLERA

El señor OYARZUN (Presidente).— Conforme a lo acordado, corresponde discutir en el primer cuarto de hora destinado a los asuntos de la tabla de fácil despacho de la sesión de hoy, el proyecto sobre legislación petrolera. Había pedido la palabra en esta discusión el honorable Senador señor Urzúa Jaramillo, que por el momento no está en la Sala. Ofrezco la palabra sobre el artículo 4.º

El señor SANCHEZ G. de la H.—El hono

rable Senador señor Urzúa Jaramillo manifestó ayer que deseaba formular algunas observaciones respecto de este artículo 4.º, de manera que, como Su Señoría no se encuentra presente, yo invocaría la benevolencia de mis honorables colegas para postergar la discusión de dicho artículo, siguiendo con los demás.

El señor HIDALGO.—La deferencia que el honorable señor Sánchez solicita para con nuestro honorable colega, el señor Urzúa Jaramillo, y que antes era costumbre guardar con los honorables colegas que deseaban tomar parte en alguna discusión de la cual momentáneamente se encontraban ausentes, ha sido quebrantada en la sesión de ayer, por lo cual pido al señor Presidente que continúe la discusión del proyecto como lo había indicado Su Señoría al abrir la sesión.

El señor SANCHEZ G. de la H.—Yo no insisto en mi petición, en vista de la oposición manifestada por el honorable Senador señor Hidalgo, pero debo declarar, a propósito de la observación que hace Su Señoría respecto de lo ocurrido ayer, que el caso actual es muy distinto.

En la sesión de ayer había el mejor espíritu de deferencia hacia nuestros honorables colegas del Partido Demócrata para aceptar la solicitud que enviaron por escrito; yo mismo me abstuve de observar, como pude haberlo hecho, que tal petición no era reglamentaria, por cuanto los señores Senadores la formulaban encontrándose fuera de la Sala. Por eso se pudo votar esa petición.

Por otra parte, el honorable Senador oyó que el señor Ministro del Interior se opuso teñamente en nombre del Gobierno, que se postergara la discusión del mensaje de que se trataba, y en vista de esa exigencia del señor Ministro no hubo más que votar la indicación; pero no fué por falta de deferencia hacia nuestros honorables colegas.

El señor HIDALGO.—Deseo hacer una aclaración a las palabras que ha pronunciado el honorable Senador, señor Sánchez.

Ha sido tradicional la costumbre de guardar deferencia en el Senado a los miembros de esta corporación que han solicitado la postergación de un debate en que han tenido interés en participar, y no han podido hacerlo momentáneamente por tener que ausentarse de la Sala. Esta costumbre pudo perfectamente haberse respetado en la sesión de ayer, porque el Honorable Senado debió tomarla en cuenta independientemente de apremio con que el Gobierno pidió el despacho del mensaje de que se trataba. Al hacer lo contrario, ha demostrado ser un cuerpo sin soberanía propia, ha manifestado una adhe-

sión incondicional al Gobierno impropia de esta alta Corporación.

El Gobierno puede pedir al Senado una cosa, pero el Senado no está obligado a acceder en todo caso. De lo contrario, no tendría razón de ser la existencia del Senado.

El señor SANCHEZ G. de la H.—Lamento que el señor Senador nos quiera comparar con el Senado Granadino, presentándonos animados de un incondicional espíritu de adhesión al Gobierno.

Por el momento se trata de tener deferencia para con uno de nuestros honorables colegas, el honorable Senador señor Urzúa Jaramillo, que se encuentra ausente de esta Sala y que había pedido la palabra en la discusión que está pendiente del artículo 4.º

El Senado tiene derecho a guardar o a no guardar esta deferencia; yo sobre esto no me pronuncio. Pero ayer nos encontrábamos en presencia de otro caso: el señor Ministro del Interior estimaba inconveniente para los intereses de la Caja postergar la discusión del mensaje que con ella se relacionaba, y, entonces, el Senado, con entera soberanía, con absoluta independencia de criterio, pasó por sobre el deber de cortesía y obrando con entera soberanía votó la petición de prórroga formulada y la rechazó.

El señor ALEMPARTE (Ministro de Industria).—En realidad, parece que el honorable senador señor Urzúa Jaramillo quedó con la palabra para hacer una pregunta al Ministro que habla. Quería saber el señor Senador si las sociedades extranjeras que se interesan por obtener estas concesiones van a establecer su domicilio en Chile.

El Ministro que habla no alcanzó a contestar esta pregunta, pero puede decir que todas las sociedades que han hecho peticiones están dispuestas a establecer domicilios en Chile. Creo que el honorable Senador señor Urzúa Jaramillo se daría por satisfecho con esta respuesta.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo. Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor SALAS ROMO.—Yo quiero que se deje especial testimonio de que ni siquiera hemos alcanzado a leer el artículo que acaba de aprobarse. Yo rogaría a la Mesa que al poner en discusión los artículos que siguen, ordene su lectura.

El señor OYARZUN (Presidente).—El artículo a que se refiere el señor Senador estaba en discusión desde una sesión anterior, en la cual se le había dado lectura.

El señor HIDALGO.—Pido que se deje constancia de la declaración que acaba de hacer el señor Ministro.

El señor OYARZUN (Presidente).— Perfectamente, señor Senador. En discusión el artículo 5.º

El señor SECRETARIO.—"Artículo 5.º Se prohíbe adquirir concesiones petroleras o tener parte de interés en ellas, a Gobiernos o soberanos extranjeros y a personas o sociedades sin domicilio en Chile.

"Tampoco podrá constituirse a su favor ningún derecho sobre dichas concesiones.

"La transferencia o transmisión de concesiones o de parte de ellas, en contravención a lo dispuesto en los precedentes incisos, será nula y los derechos correspondientes pasarán al Estado."

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 6.º

El señor SECRETARIO. — "Artículo 6.º Dentro del plazo de tres meses, contado desde la fecha del decreto respectivo y antes de reducir el contrato a escritura pública, el concesionario deberá constituir a favor del Fisco un depósito de garantía cuyo monto será fijado por el Presidente de la República, previo informe del Cuerpo de Ingenieros de Minas, para responder de la correcta y regular realización de los trabajos de reconocimiento.

"El mismo decreto fijará el plazo para comenzar las obras, la localización de los pozos, el número y la profundidad de las perforaciones y demás condiciones del reconocimiento petrolero."

El señor ALEMPARTE (Ministro de Industria).—Formulo indicación, señor Presidente, para que se sustituya el inciso 2.º de este artículo, por el siguiente:

"El mismo decreto fijará el plazo para comenzar las obras, y las demás condiciones del reconocimiento, de acuerdo con las disposiciones que para el efecto fije el reglamento que dictará el Presidente de la República".

El Honorable Senado comprenderá fácilmente el objeto de esta indicación. En efecto, no parece natural imponer a los concesionarios las obligaciones de que aquí se trata, y limitarse lisa y llanamente a declarar que el decreto fijará el plazo y dejar que sean los concesionarios los que fijen la ubicación, profundidad, etc de los pozos.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión la indicación conjuntamente con el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, se dará por aprobado el artículo, con la modificación propuesta por el señor Ministro.

Queda aprobado en esta forma.

En discusión el artículo 7.º

El señor SECRETARIO.—"Artículo 7.º El plazo de las concesiones de exploración no podrá exceder de cinco años".

El señor HIDALGO.—Me parece que el plazo que aquí se señala es excesivo, y que, por lo tanto, pudiera dar margen a una serie de especulaciones. Podría ocurrir, por ejemplo, el caso de que una Compañía tuviera permiso para explorar muchos terrenos, y que empezara los trabajos en una sección pequeña para seguir en otros sólo al acercarse la expiración del plazo de los cinco años, impidiendo así, con fines de especulación, que se constituyeran otras sociedades con fines análogos; lo que el Estado, en interés propio, está en el deber de impedir.

Por lo tanto, hago indicación para reducir de cinco a dos años el plazo de las concesiones de exploración.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión la indicación conjuntamente con el artículo.

El señor NUÑEZ MORGADO.—Estimo que este plazo de cinco años se ha fijado tomando en cuenta la relación que debe haber entre la magnitud de la extensión que se concede, y el tiempo necesario para explorarla. Chile es un país en el cual aun no se ha encontrado petróleo, y por eso se ha autorizado la concesión de grandes extensiones, a fin de interesar a las Compañías que pueden hacer estos trabajos, pero dándoles el tiempo suficiente para reconocer esas superficies. Además, como éste es un plazo máximo, el Gobierno podrá limitarlo según juzgue conveniente.

La limitación que propone el honorable Senador me parece que puede producir la abstención de las Compañías que podrían interesarse en estos trabajos, y, en consecuencia, le ruego a Su Señoría que no insista en su indicación.

El señor ALEMPARTE (Ministro de Industria).—Voy a agregar dos palabras más, en el deseo de que el honorable Senador por Tarapacá no insista en su indicación. Probablemente Su Señoría varíe de criterio si toma en cuenta que en la legislación de todos los países donde

existe petróleo se ha establecido este mismo plazo de cinco años para las concesiones de exploración. Tengo a la mano un cuadro de legislación comparada, en el cual se pueden ver las leyes de México, Argentina, etc., y en todas ellas existe este plazo.

El señor CARIOLA.—Entiendo que dentro de los términos en que está redactado este artículo, el Gobierno está facultado para establecer, por ejemplo, que dentro del plazo de cinco años se puede obligar al concesionario a devolver al Fisco una quinta parte por año del terreno que le ha sido dado para explorar, si en esas partes no encuentra petróleo. Creo que esta fórmula sería aceptada por los interesados.

De esta manera, el Estado estaría en condiciones de ir entregando a nuevos interesados los terrenos que le hubieran devuelto los concesionarios.

Creo que esto no afectaría los intereses de los concesionarios y resguardaría los intereses nacionales.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Creo que esto puede hacerse de acuerdo con la ley que se estudia.

El señor CARIOLA.—Creo lo mismo, y por eso he querido que de esto quedara testimonio en la historia de la ley.

El señor MARAMBIO.—Creo digna de estudio la observación del honorable señor Cariola; pero me permito manifestar que tiene algunos inconvenientes. Por ejemplo, lo primero que debería hacerse en las concesiones sería una mensura exacta, para establecer los lotes de tierras que cada año deberían ser devueltos al Estado, para que éste, si lo estima conveniente, lo dé en concesión a otros interesados. No se escapará al criterio de mis honorables colegas que esto tendría graves inconvenientes y originaría muchas dificultades, y en el hecho será impracticable esa medida. Estimo que es preferible que estas concesiones comprendan el total de los terrenos concedidos, y que empiecen y terminen en fechas determinadas.

El señor RIVERA PARGA.—Yo he concurrido con la idea del honorable señor Cariola, y aun he conversado varias veces con Su Señoría sobre esta materia; pero pensándolo bien, creo que tal vez hay conveniencia en que las concesiones se den por la totalidad del plazo y de una sola vez.

Puede ocurrir que un concesionario encuentre manifestaciones de existencia de petróleo en una parte de su concesión pero en pequeña cantidad y que, por no perder los trabajos hechos, continúe explorando el resto de su concesión. Si hubiera de entregar la primera parte ex-

plorada antes de continuar con el resto de los terrenos, posiblemente se quitaría todo aliciente para proseguir los trabajos y se perdería el esfuerzo y capital de un interesado.

Por eso, si bien antes me había parecido razonable subdividir las concesiones en la forma que ha indicado el honorable señor Cariola, sobre todo para aplacar el espanto que parece que han producido a algunos de nuestros honorables colegas estas concesiones de cinco millones de hectáreas, pensándolo mejor, considero que es preferible hacer las concesiones en un solo todo por el máximo de tiempo que establece la ley.

Por otra parte, respecto de la disminución del plazo de cinco años que fija el proyecto, como se ha propuesto, debo hacer presente que no la creo conveniente, porque estimo que cualquiera compañía que obtenga estas concesiones, que disponga del capital y elementos necesarios para hacer los trabajos no alcanzaría a explorar sino una parte muy reducida de los terrenos en el plazo de dos años.

El señor HIDALGO.—Pido la palabra.

El señor OYARZUN (Presidente).— Antes de conceder la palabra al honorable señor Hidalgo, me permito solicitar del Senado la prórroga del tiempo destinado a la discusión de este proyecto hasta despachar el artículo en debate.

El señor GATICA.—Hasta terminar la discusión del proyecto, señor Presidente.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Creo que sería suficiente prorrogar esta discusión hasta las tres.

El señor OYARZUN (Presidente).— Si no hay inconveniente por parte del Honorable Senado, quedará así acordado.

Acordado.

El señor HIDALGO. — Voy a retirar, señor Presidente, la indicación que había formulado; y de paso deseo manifestar que no considero impracticable la idea insinuada por el honorable señor Cariola, como lo cree el honorable señor Marambio, porque estoy seguro que estas concesiones no se harán al azar, sino que, lógicamente, se fijarán dentro de ciertos límites geográficos, de manera que esas concesiones tan enormes, de cinco millones de hectáreas, pueden subdividirse fácilmente.

El señor MARAMBIO. — En el decreto de concesión no podrá establecerse que desde tal punto hasta tal otro deberá restituirse a fines del primero, segundo, tercero, cuarto o quinto años; y además, podrá ocurrir el caso que a un concesionario no le convenga explorar la parte que debía restituir en el primer año, sino precisamente

dentro del último año de su concesión. Por lo demás, no sé quién podría determinar qué terrenos deben devolverse anticipadamente.

El señor HIDALGO. — En la ley podría determinarse eso.

El señor OYARZUN (Presidente). — Queda retrada la indicación formulada por el honorable señor Hidalgo.

El señor GATICA. — Por mi parte voy a dar mi voto al artículo en la forma en que está redactado, porque el Gobierno, al hacer las concesiones, podrá fijar el plazo de ella; que puede ser de 5, 3 o 2 años, según sea la extensión de la concesión y su importancia.

A mi juicio, es indispensable dar todas las facilidades posibles para que pueda llegarse a descubrir petróleo en nuestro país. Hasta ahora, se han hecho muchas exploraciones, que han tenido resultados negativos, pero la verdad es que el fracaso se ha debido a falta de capitales.

El plazo de cinco años es insignificante si se toma en cuenta la importancia de los capitales que se necesitan para las exploraciones petroleras que, por otra parte, es urgente fomentar, si se considera que nuestro país importa anualmente más de cien millones de pesos en este combustible, y, por consiguiente, es indispensable procurar por todos los medios posibles descubrirlo y explotarlo, en nuestro propio país, aún cuando los trabajos de exploración demoren algunos años.

El señor OYARZUN (Presidente). — ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 8.º.

El señor SECRETARIO. — Dice:

"Constatada la existencia de petróleo, el Presidente de la República podrá otorgar al explorador la concesión de explotación hasta por el término de cincuenta años.

En el decreto respectivo se fijará por el Presidente de la República, previo informe del Cuerpo de Ingenieros de Minas, el monto de la garantía que el concesionario deberá constituir a favor del Fisco para responder de las infracciones del contrato".

El señor ALEMPARTE (Ministro de Industria). — Me permito formular indicación para que en el inciso primero se agregue, después de la frase: "50 años", la siguiente: "y de 30 años por lo menos".

El señor OYARZUN (Presidente). — Tam-

bién debería cambiarse la palabra "constatada", por "comprobada".

El señor HIDALGO. — Estimo, a la inversa del señor Ministro que, establecido el hecho de la existencia de petróleo, sólo deberían hacerse concesiones hasta por 30 años. Creo entender que el Gobierno estima que ninguna concesión debe hacerse por un plazo inferior a 30 años.

El señor ALEMPARTE (Ministro de Industria). — El Gobierno es de opinión que se pueden hacer las concesiones hasta por 50 años, pero, al mismo tiempo, cree que si se deja libertad absoluta para fijar el plazo, puede ocurrir que en alguna ocasión un Gobierno resolviera hacer esas concesiones por un lapso demasiado corto. Con el objeto de evitar esto, se trata de asegurar a los explotadores un minimum de 30 años para sus concesiones, a la vez que se fija un maximum de 50 años.

El señor HIDALGO. — Formulo indicación para que las concesiones de explotación no puedan exceder de 30 años. Considero que en este plazo de tiempo puede cualquiera compañía quintuplicar y aun sextuplicar los gastos de explotación.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión el artículo, conjuntamente con las indicaciones del señor Ministro de Industria y del honorable señor Hidalgo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar primero la indicación del honorable señor Hidalgo.

El señor RIVERA. — ¿Queda entendido que aceptada la indicación del señor Hidalgo se daría por rechazada la del señor Ministro?

El señor HIDALGO. — Entiendo que la indicación del señor Ministro y la que yo he formulado, contemplan ideas diversas, de modo que deben votarse separadamente. El señor Ministro desea que se establezca que estas concesiones se hagan por un mínimo de 30 años; esto creo que mira, no tanto al interés del Estado, como al del concesionario. Así es que, como se trata de dos ideas diversas, si se rechaza mi indicación, habría que votar el agregado propuesto por el señor Ministro.

El señor RIVERA. — He creído ver en la indicación que ha formulado el señor Ministro la intención de dar las mayores seguridades a los explotadores con el objeto de que los que vengan a hacer exploraciones tengan la absoluta seguridad de que no van a perder su trabajo.

El señor OYARZUN (Presidente). — Se va a proceder a tomar votación sobre la indicación formulada por el señor Hidalgo.

—Practicada la votación, resultaron cuatro votos por la afirmativa y diez por la negativa.

El señor OYARZUN (Presidente). — Desechada la indicación. Se va a votar la indicación formulada por el honorable señor Ministro.

El señor GATICA. — Si se rechazara la indicación del honorable señor Ministro, quedaría el artículo tal como está en el proyecto, que creo es lo más conveniente.

Practicada la votación, resultaron diez votos por la afirmativa y cuatro por la negativa.

El señor OYARZUN (Presidente). — Queda aprobada la indicación, y, en consecuencia, el artículo se aprueba en la forma propuesta por el señor Ministro.

#### Durante la votación:

El señor MARAMBIO. — Considero muy conveniente la indicación formulada; pues sería absurdo que a una empresa se le otorgara una concesión de explotación por plazo reducido, después de haber invertido ingentes capitales en exploraciones. Eso importaría burlar sus expectativas; y nadie estaría dispuesto a afrontar los ingentes gastos de exploración si no cuenta con la seguridad de que, encontrado el petróleo, podrá explotarlo por el tiempo necesario para resarcirse de los gastos hechos y obtener alguna utilidad.

El señor SALAS ROMO. — Voto que no, porque considero que no es de temer que tengamos jamás un Gobierno tan insensato que vaya a dar una concesión de explotación por un plazo ridículamente reducido al explorador que haya encontrado petróleo.

El señor GATICA. — Por las mismas razones dadas por el honorable señor Salas Romo, voto que no.

El señor URZUA. — Voto que sí, porque no tengo mucha confianza en los Gobiernos del porvenir.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión el artículo 9.º.

El señor SECRETARIO. — "Art. 9.º La concesión de explotación da derecho al concesionario para captar y aprovechar el petróleo, pudiendo establecer en el fundo superficial todas las instalaciones necesarias para la extracción, conducción, almacenamiento y refinación del petróleo.

Cuando el terreno que se necesitare ocupar para estos fines no fuere de propiedad fiscal, el concesionario tendrá derecho a imponer en él las servidumbres del caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Código de Minería, pudiendo éstas extenderse a la instalación de teléfonos, telégrafos, andariveles y líneas férreas.

Podrá igualmente gozar de los servicios y usos a que se refiere el artículo 79 del mismo Código, en la forma y condiciones que en él se establecen".

El señor SALAS ROMO. — Desearía que el honorable señor Ministro se hiciera cargo de una insinuación que voy a hacer, en orden a vez la conveniencia que habría en agregar alguna frase en el artículo en discusión, que permitiera que aquellos que van a estudiar en el terreno la existencia de petróleo o a explotar el descubierto, puedan establecer servidumbres, no sólo sobre los predios que abarquen las respectivas concesiones, sino que también sobre los adyacentes que forzosamente tengan que ser ocupados con trabajos preliminares o definitivos para el aprovechamiento del petróleo que se busque o descubra, en su caso.

Dados los términos del artículo en discusión, sólo se podrán establecer servidumbres cuando se trate de explotar petróleo ya descubierto, de manera que el que vaya a explorar no podrá contar con esa facilidad y, por consiguiente, estará materialmente imposibilitado para hacer los trabajos de exploración.

Además, como lo he insinuado, no bastará establecer servidumbre sobre los predios que abarque la superficie de la concesión, sino que también habrá que hacerlas extensivas a algunos predios vecinos en muchos casos, para que el concesionario no se encuentre verdaderamente encerrado con su concesión.

El señor URZUA. — Tal vez se aplique a ese caso la referencia que en este artículo se hace al artículo 6.º del Código de Minería, en lo que éste se refiere a las servidumbres de tránsito.

El señor ALEMPARTE (Ministro de Industria). — El artículo 6.º del Código de Minas, a que hace referencia, dice así:

"Art. 6.º Reconocida la existencia de la mina, los fundos superficiales quedan sujetos a la servidumbre de ser ocupados en toda la extensión necesaria para la cómoda explotación de ella a medida que el desarrollo de los trabajos lo fuere requiriendo: para el establecimiento de canchas, terreros, hornos y máquinas de extracción y beneficio de sus metales, solos o mezclados con otros; para habitaciones de operarios y vías de transporte hasta los caminos comunes, no sólo de los productos, sino de las materias que se necesiten para la explotación y beneficio. A estas mismas servidumbres quedan sujetas las concesiones de minas no metálicas.

"Los fundos superficiales no cultivados o cerrados quedan, además, sujetos al uso de las leñas que se emplearen para los trabajadores de la mina, pero el derecho de cortarlas cesa si el propietario del fundo las entrega cortadas.

"La servidumbre se constituirá previa indemnización no sólo del valor del terreno ocupado sino de todo perjuicio, ya se cause éste

a los dueños de los fundos superficiales, ya a cualquiera otro”.

El señor URZUA.—Habría que hacer extensiva la disposición del artículo 9.º del proyecto que está en discusión, a las concesiones de exploración.

El señor MARAMBIO.—El Código de Minas, en el Título II, que trata de la investigación o cateo, dice en el artículo 14, “que la facultad de catar y cavar en tierras de cualquier dominio para buscar las minas, puede ejercerse libremente en terrenos no cerrados o que no estén dedicados al cultivo”.

Y el artículo 15 dice: “Para poder ejecutar trabajos de investigación en terrenos cultivados de secano, será necesaria la licencia del dueño o del administrador del fundo”.

De manera que el Código de Minas contempla una de las situaciones a que se refiere la indicación formulada por el honorable señor Salas.

El señor BARRIOS BERRAZURIZ.—No se pueden consultar en la ley los mismos derechos para establecer servidumbres a favor de los exploradores de petróleo que para los explotadores de la misma sustancia ya descubierta. Esos últimos tendrán que establecer muchas más servidumbres que los primeros, en razón de la explotación misma, como ser, entre otras, la de extender cañerías para conducir el petróleo al lugar de elaboración o embarque.

El señor SALAS ROMO.—No hay peligro alguno en establecer en la ley el derecho de imponer cuantas servidumbres se puedan necesitar, porque en la práctica nadie reclamará más de las que sean indispensables, pues no habrá quien las imponga por gusto, teniendo que pagar los perjuicios que irroque a los propietarios de los predios afectados.

El señor GATICA.—Sería conveniente agregar la palabra “cañerías” en la enumeración que aparece en el artículo que está en discusión, o sea, junto con los teléfonos, telégrafos, andariveles y líneas férreas, pues es indispensable la instalación de cañerías para la explotación de los pozos de petróleo.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el artículo, conjuntamente con la indicación formulada por el honorable señor Gatica.

Ruego al honorable señor Salas Romo que diga si ha formulado indicación para agregar la palabra “exploración” después de “explotación”.

El señor SALAS ROMO.—Sí, señor.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión también esta indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se van a votar las diversas indicaciones formuladas.

El señor SECRETARIO.—Indicación del señor Salas Romo, para modificar el artículo 9.º en el sentido de decir “Las concesiones de exploración y explotación”, etc.

El señor SALAS ROMO.—Mi indicación tiende también a comprender el derecho de constituir servidumbres sobre otros predios fuera del o de los superficiales en el área de la concesión petrolera.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no se pide votación, se daría por aprobada esa indicación.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—El honorable señor Gatica ha formulado indicación para agregar la palabra “cañerías” en la enumeración que hay al final del inciso 2.º

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no se pidiera votación se dará por aprobada esta indicación, conjuntamente con el resto no modificado del artículo.

Acordado.

En discusión el artículo 10.

El señor SECRETARIO.—“Art. 10. El concesionario deberá pagar las siguientes indemnizaciones, según los casos:

Diez por ciento del producto bruto al Estado, cuando explote petróleo en terrenos fiscales;

Siete por ciento del producto bruto al Estado y tres por ciento al propietario del suelo, cuando éste no fuere el Fisco”.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pidiera votación, se daría por aprobado el artículo en la forma en que se ha leído. Aprobado.

En discusión el artículo 11.

El señor SECRETARIO.—“Art. 11. En la extensión concedida para explorar petróleo sólo podrá otorgarse concesión petrolera al explorador de ella; pero una vez hecha a éste la concesión de explotación, o caducado su derecho, el terreno vacante queda libre para otorgar sobre él nuevas concesiones de exploración”.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pidiera votación, se daría por aprobado el artículo que acaba de leer el señor Secretario.

Aprobado.

En discusión el artículo 12.

El señor SECRETARIO.—"Art. 12. La explotación de una concesión petrolera no podrá interrumpirse por más de seis meses, sin causa justificada, calificada por el Gobierno previo informe del Cuerpo de Ingenieros de Minas, bajo pena de caducidad de la concesión y de pérdida de todos los derechos del concesionario".

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se hace observación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 13.

El señor SECRETARIO.—"Art. 13. La regalía a que se refiere el artículo 10 podrá exigirse en especies o en moneda efectiva".

El señor URZUA.—Me parece, señor Presidente, que sería mejor colocar este artículo a continuación del artículo 10, que habla de estas regalías; o bien incorporarlo en ese mismo artículo como un inciso separado. Así quedaría más ordenada esta ley.

El señor HIDALGO.—No comprendo este pago en especies. Esto va a dar origen a múltiples dificultades. Creo preferible que esta regalía se pague en dinero solamente.

Formulo indicación para que se eliminen en este artículo las palabras "en especies o".

El señor BARROS ERRAZURIZ.—También considero que es preferible que esta regalía se pague sólo en dinero, porque si se autoriza su pago en especies, el Gobierno se verá asediado por las diversas reparticiones públicas que emplean petróleo para que les entregue el que recibe de las empresas explotadoras.

Recibiendo esa regalía en dinero, éste, ingresará en arcas fiscales y ninguna repartición pública podrá exigirle al Gobierno que se lo dé exclusivamente.

El señor ALEMPARTE (Ministro de Industria).—Me parece conveniente la indicación que ha formulado el honorable señor Hidalgo, de manera que la acepto con todo gusto.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, se dará por aprobado el artículo con la modificación propuesta por el honorable señor Hidalgo y el cambio de ubi-

cación que ha indicado el honorable señor Urzúa.

Acordado.

El señor GATICA. — Me permito observar que en el proyecto en discusión no existe ninguna disposición relativa a la fecha y forma en que se deberá pagar el 10% que le corresponderá percibir al Fisco. Si no se dice nada al respecto, supongo que se entenderá que será necesario esperar que se venda el petróleo extraído para pagar esa regalía.

Me parece que sería conveniente consultar en algún artículo la idea a que me refiero.

El señor OYARZUN (Presidente). — ¿Formula indicación, Su Señoría, sobre el particular?

El señor GATICA.—Tal vez el honorable señor Ministro podría decirnos en qué forma se va a proceder al cobro.

El señor HIDALGO. — Anualmente, señor Senador.

El señor ALEMPARTE (Ministro de Agricultura).—La idea a que se ha referido el honorable señor Senador, es más bien materia de una disposición del Reglamento de la ley.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Tal como está el artículo, el Fisco tiene derecho para pagarse a medida que se efectúen las pentas; pero seguramente el pago se hará semestral o trimestralmente. El derecho a cobrar nacerá desde el momento que se venda el petróleo.

El señor OYARZUN (Presidente). — Se dejará testimonio en la historia de esta ley, de que el Honorable Senado estima que es materia del Reglamento la determinación de la época en que deberá pagarse la regalía que corresponde al Fisco.

El señor Ministro tomará en cuenta en el momento oportuno, es decir, al dictar el Reglamento de esta ley, la observación que acaba de hacer el honorable señor Gatica.

En discusión el artículo 14.

El señor SECRETARIO. — "Art. 14. En caso de guerra exterior o conmoción interior, podrá el Gobierno hacer uso de todo el petróleo que se produzca en su territorio, para cuyo objeto entregará el control de la producción al Cuerpo de Ingenieros de Minas y pagará al concesionario, por el petróleo que use, hasta una cantidad igual al precio de costo, más un veinte por ciento".

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Formulo indicación, señor Presidente, para que no sea sólo el Cuerpo de Ingenieros de Minas el que tenga el control a que se refiere este artículo, sino que también pueda entregarse a otra corporación o autoridad que pueda indicarnos el señor Ministro; porque puede ocurrir que

algún día no exista el Cuerpo de Ingenieros de Minas, o no convenga entregarle el control de todo el petróleo que se produzca.

El señor ALEMPARTE (Ministro de Industria y Obras Públicas). — En realidad, la indicación del señor Senador debe referirse a todas y cada una de las disposiciones de este proyecto en que se hace referencia al Cuerpo de Ingenieros de Minas al cual se ha querido entregar todo lo referente al control sobre el petróleo, en la inteligencia de que es un Cuerpo permanente.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Pero el hecho es que este Cuerpo puede no existir mañana, o bien que adopte una actitud de frente contra algún Ministro. En tal caso es necesario que el Gobierno tome el control por sí mismo o que entregue esa facultad a otra autoridad.

El señor URZUA. — ¿Tiene organización administrativa este Cuerpo de Ingenieros de Minas?

El señor ALEMPARTE (Ministro de Agricultura). — Sí, señor Senador; tiene existencia legal.

El señor HIDALGO. — Por mi parte acepto la indicación formulada por el honorable señor Barros Errázuriz.

Si bien es verdad que en lo que se refiere a la explotación del petróleo hay algunas operaciones técnicas que controlar, hay también cuestiones de carácter comercial que no tiene por qué resolver el Cuerpo de Ingenieros de Minas; como ser la determinación del monto de la regalía que debe percibir el Estado, que puede determinarlo cualquier funcionario.

El señor MARAMBIO. — El mantenimiento de esta disposición que ordena confiar exclusivamente al Cuerpo de Ingenieros de Minas el control de todo cuanto se relacione con la producción de petróleo en el país, podría originar graves dificultades sobre todo en tiempo de guerra, en que posiblemente sería más acertado entregar ese control a autoridades militares.

Por esta consideración, acepto la indicación formulada por el honorable señor Barros Errázuriz.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Podría decirse que el control lo hará el Cuerpo de Ingenieros de Minas u otra oficina administrativa.

El señor ALEMPARTE (Ministro de Agricultura). — ¿No cree el honorable Senador señor Barros Errázuriz que habría algo de peligro si se deja el control un poco al azar, al establecer que lo hará el Cuerpo de Ingenieros de Minas u otra autoridad, que no se designa en la ley?

Estoy de acuerdo en aceptar la modificación propuesta, por la razón especial que ha

explicado el honorable señor Hidalgo, pero creo que debe determinarse concretamente qué autoridad tomaría el control de la producción del petróleo, en caso que no lo tenga el Cuerpo de Ingenieros de Minas; a fin de no caer, por otro lado, en el peligro de que en un momento dado el Gobierno lo entregue a una autoridad o persona que no convenga.

El señor GATICA. — Yo entiendo que el Cuerpo de Ingenieros de Minas sólo tendría el control de la producción, es decir, debería informar acerca de cuántas toneladas de petróleo produce cada Empresa, pero sería el Gobierno quien fijaría el precio, tomando las precauciones que crea conveniente adoptar. No deduzco de la letra de este artículo que sea el Cuerpo de Ingenieros de Minas el que va a fijar el precio.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Estamos de acuerdo en esto, señor Senador.

El señor GATICA. — Yo no veo el peligro, en consecuencia, de entregar esta misión al Cuerpo de Ingenieros de Minas.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Lo que se objeta es el carácter imperativo de la disposición, que ordena entregar exclusivamente al Cuerpo de Ingenieros de Minas el control. Puede ser inconveniente para los intereses nacionales que este control sea el único.

El señor GATICA. — Si no se entrega el control al Cuerpo de Ingenieros de Minas, por ejemplo, tendrá que entregarse a otro cuerpo de funcionarios, que no sé por qué podría suponerse más habilitado que aquella Corporación para desempeñar las tareas fiscalizadoras que corresponderán en este caso al controlador.

Si el Cuerpo de Ingenieros de Minas no puede hacer ese control, habrá que crear otra institución análoga.

El señor OYARZUN (Presidente). — Se va a votar la indicación formulada por el honorable Senador señor Barros Errázuriz.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Mi indicación precisa sería para agregar las palabras "u otra oficina técnica".

Practicada la votación, resultó aprobada la indicación por 10 votos contra 1.

El señor OYARZUN (Presidente). — Queda aprobada la indicación. En consecuencia, queda aprobado el artículo con la modificación propuesta por el honorable Senador señor Barros Errázuriz.

En discusión el artículo 15.

El señor SECRETARIO. — "Art. 15 Las cuestiones que se suscitaren entre el concesionario y el dueño del suelo con motivo de los trabajos de exploración o de explotación, se ventilarán en conformidad al procedimiento sumario esta-

blecido en el Título XII del Libro III del Código de Procedimiento Civil."

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor OYARZUN (Presidente).—Me permito hacer presente al Honorable Senado que ya ha transcurrido el tiempo acordado para la discusión de este proyecto.

Como quedan muy pocos artículos por discutir, si no hay oposición se continuará la discusión de este proyecto hasta terminarlo.

Acordado.

En discusión el artículo 16.

El señor SECRETARIO.— "Artículo 16. Se declara de utilidad pública la industria petrolera, y, de consiguiente, en caso necesario, calificado por el Presidente de la República, podrán expropiarse por el Estado, con cargo al nuevo concesionario, las pertenencias que para la explotación de petróleo se hubieren ratificado o mensurado por particulares en conformidad a leyes anteriores, debiendo la indemnización previa ajustarse con sus dueños a determinarse en el juicio respectivo.

"Para que el nuevo concesionario de petróleo pueda explotar esta sustancia dentro de una pertenencia metálferra constituida con anterioridad a la presente ley, no será necesaria la expropiación si el dueño de ésta no hubiere ya descubierto la existencia del petróleo dentro de su pertenencia y dado principio a su explotación."

El señor ECHENIQUE.— Tengo entendido que hay un artículo en la ley petrolera anterior, en que se establece que se considerarán caducadas las concesiones que no hayan sido explotadas.

El señor ALEMPARTE (Ministro de Agricultura).— Exacto, señor Senador. En la ley que se promulgó el 29 de Diciembre, se establecía, en el artículo 2.º, que se considerarían caducadas todas aquellas concesiones que no hubieran sido explotadas durante el año siguiente a la promulgación de la ley.

El señor ECHENIQUE.— Como se ve, hay cierta contradicción con la disposición del proyecto en discusión.

Formulo indicación para que se agregue la frase "que se encontrare en explotación".

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión la indicación formulada.

El señor ALEMPARTE (Ministro de Industria). — En realidad, la aclaración que ha propuesto el señor Echenique es aceptable, porque aclara el concepto.

Debo manifestar que me proponía formular indicación en el momento oportuno, para modificar el artículo en el sentido de autorizar al Presidente de la República para ampliar a dos años el plazo de uno que fija el artículo de la ley chica, como se la llama.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo con la modificación propuesta por el honorable señor Echenique, que dice "que se encuentren en actual explotación".

Aprobado.

En discusión el artículo 17.

El señor SECRETARIO. — "Art. 17. Exceptúase al petróleo de entre las sustancias que conforme al inciso 1.º del artículo 63 del Código de Minería, acceden al dueño de una pertenencia metálferra".

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate; y si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 18.

El señor SECRETARIO. — "Art. 18. El Presidente de la República dará preferencia entre dos o más peticionarios de una misma concesión, al que se hubiere presentado primero, prioridad de que quedará constancia en el libro respectivo que deberá llevarse por el Cuerpo de Ingenieros de Minas, que será la oficina donde deberán presentarse las solicitudes".

El señor BARROS BERRAZURIZ. — ¿Le conviene al Estado que la única circunstancia a que debe atender para reconocer derecho preferente a estas concesiones sea el hecho de haberse presentado un interesado antes que los demás? Creo que en algunos casos podría preferirse a los interesados que ofrecieran la inversión de los mayores capitales, o hacer los trabajos con la mayor rapidez posible.

El señor ALEMPARTE (Ministro de Industria). — Posiblemente no sería útil dejar tanta latitud al Gobierno, pues éste se vería asediado

con las ofertas de los interesados, y a veces podrían producirse dificultades.

El señor ECHENIQUE. — Seguramente una vez encontrado el petróleo, en una concesión, los terrenos vecinos habrán de adquirir mucho valor, y en este caso, yo querría que el Estado pudiera disponer de ellos, en conformidad con el reglamento que se dictaría oportunamente.

El señor MARAMBIO. — Hay que tomar también en cuenta que el que ha estado buscando petróleo y lo ha encontrado, quiere aprovechar de su trabajo y esfuerzo.

El señor ECHENIQUE. — Al que se encuentre en ese caso, se le van a dar 500 mil hectáreas para que las explote.

El señor ERRAZURIZ. — Este artículo se refiere sólo a concesiones de exploración.

El señor MARAMBIO. — Lo que se persigue con esta disposición es que en ningún caso haya concesionarios de explotación que antes no lo hayan sido de exploración. Si un concesionario de exploración, por cualquier motivo cesa en su carácter, de tal, no puede venir otra persona a aprovecharse de los trabajos de exploración del anterior, y pasar en esta forma a ser concesionario de explotación.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pidiere votación, se daría por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor ALEMPARTE (Ministro de Industria). — Antes de pasar al artículo siguiente, me voy a permitir formular indicación para agregar un artículo nuevo, a continuación del artículo 18, que diría:

"Art. . . El Cuerpo de Ingenieros de Minas, tendrá amplias facultades para la fiscalización y cumplimiento de esta ley, pudiendo ella extenderse tanto a los trabajos que efectúen los concesionarios en el terreno como a la contabilidad y manejo interno de las Empresas. Cualquier infracción a este artículo, podrá ser sancionada con la caducidad de la concesión".

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión la indicación formulada por el señor Ministro.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — ¿No sería mejor que en lugar de darle esa facultad al Cuerpo de Ingenieros de Minas se la diéramos al Gobierno?

El señor ALEMPARTE. — Ministro de Industria). — Es que la tiene por un Reglamento elaborado ya.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Esa disposición del Reglamento se podría derogar en esta ley.

Se podría establecer que el Cuerpo de Ingeniero de Minas informara al Gobierno en estos casos.

El señor ALEMPARTE (Ministro de Industria). — Muy bien, señor Senador.

El señor URREJOLA. — Formulo indicación para que en lugar de "Gobierno", se diga, "el Presidente de la República".

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo.

Si no se pidiere votación, se daría por aprobado conjuntamente con las modificaciones propuestas por los honorables señores Barros Errázuriz y Urrejola.

Aprobado.

En discusión el artículo 19.

El señor SECRETARIO. — "Art. 19. Todo peticionario deberá reconocer en forma expresa la exclusiva jurisdicción y competencia de las autoridades y tribunales chilenos para resolver cualquiera cuestión a que dé origen la concesión, renunciando al derecho de reclamar ante Gobiernos extranjeros o recurrir a la vía diplomática".

El señor URZUA. — Tal vez no estará de más poner este artículo en la ley, pero dudo mucho de su eficacia. Me parece que con esta declaración o sin ella, no se considerarán obligados a respetarla, los Gobiernos extranjeros.

Si quieren hacer reclamaciones, las harán y las llevarán adelante hasta donde puedan. En el hecho, así me parece que ha ocurrido en todo el mundo: los Gobiernos jamás han tomado en consideración los compromisos que hayan contraído los particulares en esta clase de negocios; y han intervenido o no según los rumbos de su política internacional del momento.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Naturalmente contra la fuerza no hay disposición que valga; pero si producida una dificultad, se lleva el caso ante un tribunal de árbitros o ante la Liga de las Naciones, el resultado sería muy distinto.

El señor ALEMPARTE (Ministro de Industria). — Y hay todavía otra consideración que tomar en cuenta para mantener este artículo, cual es la de que puede cambiar la política que siguen

las grandes naciones; como ya se está viendo en algunas partes, especialmente en asuntos petrolíferos.

El señor URZUA. — Cosas raras están pasando con y sin estas cláusulas; pero, repito, no me opongo a que quede en la ley.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor ECHENIQUE — Antes de pasar al otro artículo, permítame, el señor Presidente, referirme nuevamente a la idea que expresé hace poco.

Es indudable, como decía, que una vez descubierta la existencia de petróleo, los terrenos adquirirían un valor muy grande en las vecindades del lugar donde se hiciera el descubrimiento, y no convendría, por lo tanto, que las disposiciones de esta ley siguieran entonces aplicándose. En consecuencia, es preciso establecer aquí un artículo que diga que una vez encontrado petróleo, se suspenderán las concesiones de exploración, las que sólo se podrán hacer entonces de acuerdo con una nueva ley que se dicte sobre el particular. Esa ley contemplará las reservas que el Estado pueda dejar para sí, y muchos otros puntos que por el momento no podemos prever.

El señor GATICA. — Entonces, no podría haber sino una empresa que hiciera estos trabajos.

El señor ECHENIQUE. — Los que tienen concesiones de exploración, siguen; pero no se podrían otorgar nuevas concesiones de acuerdo con esta ley.

El señor RIVERA PARGA. — Creo que en este mismo proyecto se consulta la finalidad que persigue el honorable Senador, porque según sus disposiciones, el Gobierno sólo puede conceder hasta 500 mil hectáreas en explotación.

El señor ECHENIQUE. — Y hasta cinco millones también.

El señor RIVERA PARGA. — La concesión máxima para explotación es de 500 mil hectáreas; por consiguiente, todo el resto del terreno que se haya concedido para exploración vuelve a poder del Estado, quien podrá hacer nuevas concesiones o no.

El señor ECHENIQUE. — ¿Y en virtud de qué disposición de este proyecto no pueden los particulares pedir concesiones una vez que se haya descubierto petróleo?

El señor RIVERA PARGA. — Podrán pedirse nuevas concesiones, pero el Gobierno tendrá perfecto derecho para no hacerlas.

El señor ECHENIQUE. — Será muy difícil que el Gobierno pueda resistir las influencias que se harán valer para que acceda a dar nuevas concesiones.

El señor HIDALGO. — Creo que en vez de impedir en absoluto la facultad de dar nuevas concesiones una vez descubierto petróleo en alguna región, sería preferible fomentarlas, para desarrollar más la industria del petróleo, pero que esas nuevas concesiones hechas en terrenos reconocidos tengan que pagar una regalía mayor al Estado que la establecida para los concesionarios descubridores. Si los descubridores tienen que pagar un derecho de 10 por ciento sobre el producto bruto que obtengan, los nuevos concesionarios podrían pagar el doble. Formulo indicación en ese sentido.

El señor GATICA. — Muy laudable es el fin que persigue el honorable señor Echenique con su observación; pero sería de temer que al aprobarla disminuyera el interés por hacer exploraciones en busca de petróleo.

El señor ECHENIQUE. — No ocurriría eso, señor Senador, porque se mantendría pleno el derecho de los descubridores.

El señor RIVERA PARGA. — Como el Estado quedará dueño de los terrenos sobrantes en las concesiones de exploración en que se descubra petróleo, después de darse al descubridor la concesión de explotación a que tendrá derecho, el Gobierno podrá fijar las condiciones que estime convenientes para hacer allí nuevas concesiones de explotación.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Lo que propone el honorable señor Echenique es que, una vez constatada la existencia de petróleo, se prohíba hacer nuevas concesiones de exploración.

El señor ALEMPARTE (Ministro de Industria). — Dándole toda la importancia que tienen a las observaciones formuladas por el honorable señor Echenique, creo que esa cuestión sería materia de una legislación posterior, porque no hay que apartarse de la idea de que en este momento estamos en una situación extraordinaria, en la cual debemos dar el máximo de facilidades para invitar a la gente que venga a hacer sacrificios de capitales en la búsqueda de petróleo. Una vez que descubran petróleo varias sociedades, será el momento de que el Congreso dicte una legislación sobre el particular, y entonces el Gobierno verá si hay conveniencia o no de suspender las concesiones.

El señor ECHENIQUE. — Pero para entonces carecería de oportunidad la disposición que indico, porque entonces todos los terrenos petrolíferos estarán pedidos por las sociedades o por particulares.

Lo que deseo es que se limite el derecho de pedir concesiones después de encontrado petróleo.

El señor URZUA JARAMILLO. — Discrepo de la opinión manifestada por el honorable señor Echenique. Me parece que la contribución de 10 por ciento que se ha impuesto a estas concesiones como regalía, es superior a la que se cobra en cualesquiera de los demás países del mundo que poseen terrenos petrolíferos. Según informaciones que obran en mi poder, generalmente no se exige en ellos por este motivo más de un 5 ó 6 por ciento. Ese porcentaje es una contribución formidable; y, todavía, debe considerarse que se impone a una industria que necesita la inversión de fuertes capitales para llegar a producir.

En consecuencia, creo que si se descubre petróleo, en buena hora, que se explote cuanto se pueda; y no hay ningún peligro para el Estado en que siga haciendo concesiones mientras haya quienes se interesen por trabajar en las condiciones fijadas. Será difícil que el Gobierno pueda obtener en mejores condiciones que éstas, o sea, una participación de un 10 por ciento en los beneficios de esta industria.

El señor ECHENIQUE. — Mi idea es que el Estado pueda contar con reservas propias, como la tienen todos los países del mundo donde hay petróleo. Como está redactada esta ley no podrá contar con reservas.

El señor URZUA JARAMILLO. — No le atribuyo mucha importancia a la reserva para el Estado.

El señor MARAMBIO. — La cuestión promovida por el honorable señor Echenique está resuelta en el artículo 11 del proyecto, que dice:

“En la extensión concedida para explorar petróleo sólo podrá otorgarse concesión petrolera al explorador de ella; pero una vez hecha a éste la concesión de explotación, o caducado su derecho, el terreno vacante queda libre para otorgar sobre él nuevas concesiones de exploración.”

De manera que no existe el peligro a que se ha referido el honorable señor Echenique, pues no se pueden hacer concesiones nuevas sino para explorar campos desconocidos. Donde se haya descubierto petróleo sólo podrán hacerse concesiones de explotación al descubridor.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación formulada por el honorable señor Echenique.

El señor SECRETARIO. — La indicación formulada por el honorable señor Echenique es para que se consulte en este proyecto una disposi-

ción en virtud de la cual se suspendan las concesiones de exploraciones inmediatamente que se descubra petróleo, y hasta que una nueva ley establezca la forma y condiciones para hacer estas concesiones.

El señor HIDALGO. — Con la aprobación de esa indicación quedarían suprimidas todas las concesiones de exploraciones ya acordadas. Haría que modificar la indicación diciendo que queda suprimida la concesión de exploración en el terreno en que se haya encontrado petróleo.

El señor ECHENIQUE. — Todos los que tengan concesiones para explorar, lo siguen haciendo en los terrenos en que no se ha encontrado aún petróleo.

El señor OYARZUN (Presidente). — Estamos en votación, señor Senador.

—Practicada la votación, resultaron 6 votos por la negativa, 3 por la afirmativa y 2 abstenciones.

—Durante la votación:

El señor URREJOLA. — Me abstengo, porque no entiendo bien el alcance de la indicación.

El señor HIDALGO. — Me abstengo, señor Presidente, aun cuando participo de la idea del señor Senador, porque es muy lato el alcance de la indicación, y por el momento no comprendo su alcance.

El señor OYARZUN (Presidente). — No hay votación.

Se va a repetir.

El señor ECHENIQUE. — ¿Por qué no supone el señor Presidente que los que se han abstenido, votan en contra?

El señor OYARZUN (Presidente). — Eso lo establece el reglamento, señor Senador, después de repetida la votación.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — La idea contenida en la indicación formulada por el honorable señor Echenique se podría consultar en el artículo 11 de este proyecto, diciendo en un inciso aparte que el Presidente de la República podrá reservar para el Fisco una zona. De esta manera quedaría contemplada la idea del señor Senador.

—Repetida la votación, resultaron 7 votos por la negativa y 4 por la afirmativa.

—Durante la votación:

El señor URREJOLA. — Voto que no, porque se me ocurre que si esta indicación es conveniente, puede ser, con mejor estudio, aprobada en la Cámara de Diputados.

El señor HIDALGO. — Voto que sí, sin tener ninguna esperanza de que tenga mejor juicio la Cámara de Diputados que el Senado.

El señor OYARZUN (Presidente). — En consecuencia, la indicación ha quedado desechada.

El señor ALEMPARTE (Ministro de Indus-

tria).—Deseo proponer un artículo nuevo, que tendría cabida antes del 20, y referente a la forma cómo podrá exigirse el pago de la regalía.

El artículo en cuestión diría así: "La regalía o indemnización que los concesionarios deberán pagar al Estado, de acuerdo con el artículo 10, no implica excepción con respecto de los demás gravámenes que imponen las leyes vigentes."

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación, y si no se pide, se dará por aprobado el artículo nuevo propuesto por el señor Ministro.

Aprobado.

En discusión el artículo 20.

El señor SECRETARIO.—"Artículo 20. El Presidente de la República dictará el reglamento o reglamentos necesarios para la aplicación de esta ley, pudiendo sancionar las infracciones que no importen caducidad de la concesión, con multas de 500 a 25,000 pesos."

El señor URZUA JARAMILLO.—Me llamó un poco la atención esta facultad que se da al Presidente de la República para dictar el reglamento o reglamentos necesarios. Siempre hemos entendido, de acuerdo con los buenos principios constitucionales, que la facultad que tiene el Presidente de la República para reglamentar las leyes debe ejercitarse una vez. El Presidente de la República debe tomarse todo el tiempo que sea necesario, una vez que la ley ha sido promulgada, para dictar el reglamento necesario para la ejecución de la ley. Pero esta forma plural en que está redactado el artículo parece que quiere decir que el Presidente de la República queda eternamente facultado para estar dictando reglamentos, que naturalmente serán modificatorios de los anteriores y aún pueden ser contradictorios.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—El Presidente de la República puede hacerlo.

El señor URZUA JARAMILLO.—Puedo hacerlo apartándose de un buen principio constitucional en el sentido de que el Presidente de la República debe ejercitar una sola vez sus facultades reglamentarias de las leyes.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—No debe olvidarse que ésta será la primera ley que se va a dictar sobre materia petrolera, que es de gran entidad; de manera que es útil que el Presidente de la República quede habilitado para modificar o enmendar el reglamento cuando lo estime indispensable.

El señor URZUA JARAMILLO.—Si la aplicación de una ley resulta inconveniente en la

práctica, hay que modificarla. Para eso está el Poder Legislativo. Pero modificar enteramente la ley por medio de reglamentos sucesivos, no me parece conveniente.

No sé qué razón habrá tenido el Gobierno para redactar este artículo en la forma que está, dándole al Presidente de la República facultad múltiple para redactar reglamentos.

El señor URREJOLA.—Creo que tratándose de una ley que legisla sobre una materia nueva, como ésta, bien puede suceder que el primer reglamento dictado por el Presidente de la República no sea suficientemente claro para la aplicación de la ley durante el desarrollo de la industria; de donde puede resultar la necesidad de reglamentar mejor la ley. De aquí es que no sea posible fijar perentoriamente que será un solo reglamento de la ley el que dicte el Presidente de la República, pues después de dictado y conocidas las deficiencias de que adolezca, puede ser necesario modificarlo para subsanar los inconvenientes anotados.

Conozco algunos reglamentos que se han dictado a raíz de la promulgación de algunas leyes y que, en realidad, no interpretan fielmente las respectivas disposiciones legales, y, por el contrario, se han llegado a tergiversar.

Anoche no más tuve ocasión de estudiar el reglamento de un decreto-ley, y vi que dicho reglamento es enteramente contradictorio con las disposiciones terminantes del mismo decreto-ley.

No creo necesario decir de qué decreto-ley se trata; ni tampoco si lo considero conveniente o no.

El señor ECHENIQUE.—Será el decreto-ley que modificó la Ley de Alcoholes?

El señor URREJOLA.—¡Qué malicioso es Su Señoría! Pero se ha equivocado esta vez; no me refiero al decreto-ley que cree Su Señoría.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 21.

El señor SECRETARIO.—"Artículo 21. Deróganse los incisos 2.º y 3.º del artículo 2.º de la ley número 4109, de 28 de Diciembre de 1926."

El señor ALEMPARTE (Ministro de Industria).—Los incisos que se trata de derogar son dos que se consideran innecesarios de la llamada ley chica del petróleo.

El señor MARAMBIO.—Cuando se discutió en el Congreso la ley 4109, observé que los incisos en cuestión eran improcedentes, por

cuanto en nuestra legislación minera no existe la remensura de las pertenencias.

Esa fué una disposición que incorporó en la ley la Honorable Cámara de Diputados, que el Senado aprobó en obsequio a la brevedad del despacho de la ley.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor ALEMPARTE (Ministro de Industria).—Antes de pasar al artículo 22 deseo proponer uno nuevo con el objeto de establecer en la ley qué se entenderá por "petróleo en explotación".

La definición de esta expresión técnica y científica me ha sido dada por el técnico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, el señor Delcourt; quien era de opinión de insertar esta definición en el reglamento de la ley; pero que yo creo más útil colocar en la ley misma, en un artículo que diría así:

Para los efectos de la caducidad contemplada en el artículo 2.º de la Ley 4109, se entenderá por explotación una producción efectiva mínima equivalente a dos toneladas diarias de petróleo por cada cien hectáreas o fracción del terreno afectado por el total de las pertenencias.

"Si no se hubiera obtenido dicha producción mínima, bastará la comprobación de haber invertido durante el año en trabajos de exploración y sondaje las sumas siguientes:

"En extensiones hasta de 5,000 hectáreas, \$ 20 m/c. p. h.

"En extensiones hasta de 10,000 hectáreas, \$ 16.

"En extensiones hasta de 25,000 hectáreas, \$ 12.

"En extensiones hasta de 50,000 hectáreas, \$ 8.

"En extensiones mayores, \$ 4.

"En este segundo caso y previo informe del Cuerpo de Ingenieros de Minas, el plazo estipulado en el inciso 1.º del artículo 2.º de la Ley ya citado podrá prorrogarse por un año más."

Estas condiciones se aplicarían sólo a las antiguas concesiones.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el artículo propuesto por el señor Ministro.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 22.

El señor SECRETARIO.—"Artículo 22. Deróganse las disposiciones vigentes que sean contrarias a lo dispuesto en la presente ley."

El señor URZUA.—Me parece que este artículo está completamente de más.

El señor OYARZUN (Presidente).—Podría acordar el Senado suprimirlo.

Queda así acordado.

En discusión el artículo 23.

El señor SECRETARIO.—"Artículo 23. Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no se pide votación, daría por aprobado el artículo 23.

Aprobado.

Corresponde ocuparse del artículo 3.º, que ha quedado para segunda discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor URREJOLA.—¿No se han hecho indicaciones respecto de este artículo, señor Presidente?

El señor MARAMBIO.—¿Mantiene el señor Ministro las cifras indicadas en el proyecto sobre la extensión de las concesiones?

El señor ALEMPARTE (Ministro de Agricultura).—Sí, señor Senador; por las razones que di en ocasión anterior.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—No habría el peligro, señor Ministro, que al hacer concesiones tan enormes no hubiera lugar para más de una, pudiendo crearse un monopolio de esta industria.

El señor ALEMPARTE (Ministro de Agricultura).—El honorable Senador señor Trucco, que no está presente en la Sala, solicitó del Ministro que habla, en una de las últimas sesiones del Senado, un plano o un dato más o menos exacto de las posibles extensiones de terreno que se podrían conceder, y de la primera solicitud de concesión presentada.

La primera sociedad que presentó al Gobierno una solicitud de esta naturaleza, envió unos planos, que yo traigo aquí al Senado, y en los que se muestra necesidad de hacer concesiones en la forma indicada en el artículo 3.º.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Habría cabida para más de una concesión extensa en los terrenos disponibles y que se crea que pueden tener petróleo.

El señor ALEMPARTE (Ministro de Agricultura).—Tal vez para cuatro concesiones, señor Senador.

El señor HIDALGO.—Yo voy a formular indicación para que el máximo de cada concesión sea de tres millones de hectáreas.

El señor URREJOLA.—Creo que había una indicación pendiente sobre el inciso 2.º del artículo 3.º.

El señor OYARZUN (Presidente).—No hay ninguna indicación pendiente, señor Senador. Y como ya la Mesa ha declarado cerrado el debate de la discusión del artículo, porque no se habían formulado indicaciones oportunamente, no corresponde sino votar el artículo.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado, con el voto en contra del honorable Senador señor Hidalgo.

El señor ALEMPARTE (Ministro de Agricultura). — Ruego a la Mesa que se digne obtener la venia del Honorable Senado para tramitar este proyecto sin esperar la aprobación del Acta.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no se hace observación a la petición formulada por el señor Ministro, se tramitará este proyecto sin esperar la aprobación del Acta.

Queda así acordado.

El señor URREJOLA. — Al leerse el artículo 11, el honorable Senador señor Marambio ha manifestado que en el artículo 11 hay un error, pues en la segunda línea debe decirse "explotar", en vez de "explorar".

El señor OYARZUN (Presidente). — Se va a leer el Acta de la sesión correspondiente.

El señor SECRETARIO. — Del Acta se desprende que el artículo fué aprobado en estos términos: "En la extensión concedida para explorar petróleo sólo podrá otorgarse concesión petrolera al explorador de ella; etc."

El señor MARAMBIO. — Habría que salvar, entonces, el error en que se ha incurrido.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — No, señor Senador, no hay ningún error.

El señor GATICA. — Creo que está bien la palabra "explorar".

El señor ECHENIQUE. — El artículo está bien así. En una zona ya concedida para "explorar", no se pueden hacer concesiones para explotar sino al explorador de ella.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Está perfectamente bien así el artículo.

El señor URZUA. — Veo que estamos todos de acuerdo en la idea fundamental, y si hay alguna interpretación imperfecta, creo que se podría facultar a la Mesa para estudiar con detenimiento la cuestión y dar la redacción definitiva.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si al

Honorable Senado le parece conveniente se hará así.

Acordado.

Queda terminado el estudio de la ley.

## 2.—DIAS Y HORAS DE SESION

El señor OYARZUN (Presidente). — Corresponde pronunciarse sobre la indicación formulada ayer acerca de la fijación del día y hora para sesionar.

El señor SECRETARIO. — La indicación fué formulada en el sentido de celebrar las tres sesiones ordinarias en los días Miércoles; una de 9 1/2 A. M. a 11 1/2 A. M.; otra de 2 a 4 P. M., y la última de 4 a 7 P. M.

El señor OYARZUN (Presidente). — Yo me permitiría rogar a los señores Senadores, de acuerdo con algunos de nuestros honorables colegas, que se procurara plantear incidentes sólo en la sesión de 4 a 7 P. M.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Como esto no lo podemos acordar reglamentariamente, por común acuerdo nos comprometemos a acceder a la insinuación del señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no se pidiere votación, se daría por aprobada la indicación formulada; entendiéndose que regiría desde el Miércoles próximo y hasta el 15 de Marzo.

El señor HIDALGO. — Yo salvo mi voto respecto de este acuerdo, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente).—Aprobada la indicación, con la abstención del honorable señor Hidalgo.

## 3.—SUSPENSION DE SESIONES

El señor URREJOLA. — Yo había sometido a la consideración de la Mesa y del señor Ministro del Interior, la idea de que se consultara también una medida que permitiese la clausura del Congreso por el espacio de un mes, porque, si bien es cierto que la indicación propuesta por el señor Presidente proporcionará algún descanso y será bien aprovechada por los señores Senadores que residen en Santiago, o en puntos cercanos a la capital, no podrá ser de provecho para aquellos que, como yo, tenemos nuestra residencia o nuestros negocios en lugares muy alejados, y cuyo traslado a Santiago significa, lisa y llanamente, la desatención de nuestras ocupaciones y de nuestras familias.

Yo insinué que el Honorable Senado suspendiera sus tareas durante los treinta y siete días que la Cámara de Diputados va a ocupar en el estudio del Estatuto Administrativo, dándose igual descanso la otra Cámara mientras

el Senado revisaba dicho proyecto; pero se me observó que, según lo ordena la Constitución, cada Cámara debe celebrar a lo menos tres sesiones a la semana cuando el Congreso esté en funciones; y siendo así, no tengo nada que decir al respecto.

Pero supongo que el señor Presidente habrá tomado en cuenta mi insinuación de clausura del Congreso.

El señor OYARZUN (Presidente). — Sí, señor Senador.

El señor Ministro del Interior me ha dicho que hará todo lo posible porque haya un período de clausura del Congreso; de manera que eso no obsta para que, por lo pronto, podamos celebrar nuestras sesiones ordinarias en la forma que se ha acordado.

#### 4.—PROYECTO PETROLERO

El señor RIVERA PARGA. — Como el proyecto que se acaba de despachar, sobre legislación petrolera, se va a tramitar sin esperar la aprobación del acta, y como la Mesa ha quedado facultada para darle la redacción definitiva, yo me permito llamar su atención hacia una incongruencia que se produce en el artículo 9.º con la modificación aprobada a propuesta del honorable señor Salas Romo; pues el primer inciso del artículo hace referencia a concesiones de explotación y exploración, mientras que los restantes hablan sólo de concesiones de explotación.

Rogaría a la Mesa salvar el error que anoto.

El señor OYARZUN (Presidente). — Oportunamente se tendrá presente la observación de Su Señoría.

#### 5.—RECOMENDACION

El señor ALEMPARTE (Ministro de Agricultura). Temiendo cansar al Honorable Senado con las cuestiones petroleras, voy a referirme a un proyecto muy urgente que el Gobierno ha enviado al Congreso, referente a la destilación del carbón para producir petróleo.

Me permito preguntar, ¿a qué Comisión le corresponde estudiar este proyecto?

El señor SECRETARIO. — A la de Agricultura y Fomento Industrial.

El señor ALEMPARTE (Ministro de Agricultura). — Entonces me permito rogar al señor Presidente de esta Comisión que se sirva citarla cuanto antes, a fin de que estudie este negocio.

El señor GATICA. — Tendré el mayor gusto en hacerla citar; pero dudo mucho de que pueda haber número, porque no veo en la Sala sino a otro miembro de la Comisión, el honorable señor Urrejola.

El señor OYARZUN (Presidente). — Como va a dar la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros.  
(Jefe de la Redacción)